



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MAYO DE 2020

No. 342 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el uso del nuevo Sistema para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como las Constancias de Presentación de Declaración Fiscal, a cargo de la persona titular del poder ejecutivo y de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, y los Lineamientos Generales para su Operación, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de abril del año 2020

3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el cual se da a conocer la acción social, “Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras No Asalariadas residentes de la Ciudad de México, ante la emergencia SARS-COV2 (COVID-19)”, y sus Lineamientos de Operación, y se cambia la denominación de dicha acción social, a “Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras no asalariadas, con registro ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, residentes de la Ciudad de México y a Personas Trabajadoras Eventuales que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México, y que han visto afectados sus ingresos por la suspensión de actividades no esenciales, ante la emergencia SARS-COV2 (COVID-19)”

5

Continúa en la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se modifican diversos numerales y se adiciona el 3.1 del “Aviso por el cual se da a conocer la acción social, “Apoyo para Personas Residentes de la Ciudad de México que perdieron su Empleo Formal durante la emergencia derivada del SARS-COV2 (COVID-19)” y sus Lineamientos de Operación” y se cambia la denominación de dicha acción social a “Apoyo para Personas Residentes de la Ciudad de México que perdieron su Empleo Formal antes y durante la emergencia derivada del SARS-COV2 (COVID-19) y que, dadas las medidas para atender la emergencia sanitaria, no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo.”

15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 4, inciso A, numeral 4 y 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, incisos A) y C), 220 fracciones XV y XVIII y 222 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, Y SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE DICHA ACCIÓN SOCIAL, A “APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS, CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A PERSONAS TRABAJADORAS EVENTUALES QUE RESIDEN Y REALIZAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)”

ÚNICO.- Se modifican los numerales 1, 2, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14; 15 y 16 del **“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”** publicado en la gaceta oficial de la ciudad de México el 21 de abril del 2020, para quedar como sigue:

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS, CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A PERSONAS TRABAJADORAS EVENTUALES QUE RESIDEN Y REALIZAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

La acción social **“APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS, CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A PERSONAS TRABAJADORAS EVENTUALES QUE RESIDEN Y REALIZAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)”** es una acción mediante la cual la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), entregará apoyos económicos bajo alguna de las dos modalidades siguientes:

A. Para la población dedicada a actividades de trabajo no asalariado, con registro ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, residentes en la Ciudad de México, señaladas en el Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal, que cuente con licencia y credencial vigente expedida por dicha Dependencia o que acredite haber iniciado el trámite para su obtención, con anterioridad al 23 de marzo de 2020.

B. Para las personas trabajadoras eventuales que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México, y que han visto afectados sus ingresos por la suspensión de actividades no esenciales, ante la emergencia SARS-COV2 (COVID-19), conforme a las determinaciones realizadas por las autoridades sanitarias, y que se encuentren en el padrón que remita la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La STyFE será la Dependencia responsable de la ejecución de la acción social materia de los presentes Lineamientos, que en su modalidad “A” estará a cargo de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social; y en su modalidad “B” se realizará a través de la Dirección General de Empleo, en colaboración con la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

...
...
...
...
...
...
...
...

Asimismo, el pasado 1º de abril, la Jefa de Gobierno, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del SARS-COV2 (COVID-19). Entre las medidas extraordinarias, se suspendieron de forma inmediata actividades no esenciales, lo que repercutió en el desarrollo normal de las actividades realizadas por las personas trabajadoras no asalariadas con registro ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, así como en los ingresos de las personas trabajadoras dedicadas a diversas ocupaciones por su cuenta o en establecimientos dedicados a las actividades no esenciales, ante la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19).

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

A través de ambas modalidades, el problema social que se busca atender es la pérdida o disminución de ingresos laborales de las personas trabajadoras no asalariadas y de aquellas personas trabajadoras eventuales que residen o realizan su actividad económica en la Ciudad de México, y que han visto afectados sus ingresos por la suspensión de actividades no esenciales, ante la emergencia SARS-COV2 (COVID-19).

A raíz de la aparición de casos de personas infectadas con el virus de SARS-COV2 (COVID-19) en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ha ejecutado las acciones necesarias para disminuir su propagación. Las medidas implementadas conllevan la suspensión temporal de actividades económicas durante el periodo de emergencia sanitaria. Con el objetivo de no afectar el ingreso que percibe el sector de personas trabajadoras no asalariadas con registro ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de las actividades que llevan a cabo, así como el que corresponde a las personas trabajadoras que se ocupan de manera eventual en actividades que se han determinado como no esenciales por las autoridades de salud, es necesario implementar acciones gubernamentales que les brinden protección económica que, a su vez, les permita resguardarse y llevar a cabo todas las medidas de protección anunciadas por las autoridades sanitarias.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

Con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas para las personas trabajadoras no asalariadas, así como para las personas trabajadoras eventuales que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México, y que han visto afectados sus ingresos por la suspensión de actividades no esenciales, ante la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19), producto de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para aminorar los daños en la salud de los ciudadanos, y con ello la desaceleración económica en la capital, el gobierno encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la STyFE, actúa de manera oportuna frente a esta emergencia mediante la acción institucional **“APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS, CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A PERSONAS TRABAJADORAS EVENTUALES QUE**

RESIDEN Y REALIZAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19) que tendrá un carácter temporal, motivo por el cual se constituye como una acción social que contribuye a la garantía de la protección de los derechos humanos, mediante la distribución más justa del ingreso y erradicación de la desigualdad.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

En la modalidad “A”, la población objetivo está constituida por personas trabajadoras no asalariadas, definidas en términos del artículo 2 del Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal, como aquellas que prestan un servicio personal remunerado y ocasional a otra persona física o moral, sin que exista entre este trabajador y quien requiere de sus servicios, una relación obrero-patronal regulada por la Ley Federal del Trabajo, y cuyas actividades son, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento: aseadores y reparadores de calzado; estibadores, maniobristas y clasificadores de frutas y legumbres; mariachis; músicos, trovadores y cantantes; organilleros; artistas de la vía pública; plomeros, hojalateros, afiladores y reparadores de carrocerías; fotógrafos, mecanógrafos y peluqueros; albañiles; pintores; trabajadores auxiliares de los panteones; cuidadores y lavadores de vehículos; compradores de objetos varios, ayateros; vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas, cuyos ingresos se hayan visto disminuidos a causa de las medidas gubernamentales para enfrentar la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

La población beneficiaria estará constituida por aquellas personas que, siendo parte de la población objetivo, cumplan además con los requisitos señalados en el numeral 10 inciso A) de los presentes Lineamientos de Operación.

En la modalidad “B”, la población objetivo está constituida por personas trabajadoras eventuales de restaurantes, banquetes y de otros establecimientos con servicio de alimentos y bebidas, trabajadores de la construcción, músicos, artistas urbanos, mariachis, trabajadores de ferias, actores, luchadores, así como otros que resulten similares a estas actividades u otras que se han determinado como no esenciales, que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México. La población objetivo se limita a quienes por la actividad económica realizada sean clasificados en alguna de las ocupaciones referidas y únicamente en aquellos casos donde sus ingresos laborales se hayan visto disminuidos a causa de las medidas gubernamentales para enfrentar la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

La población beneficiaria estará constituida por aquellas personas que, siendo parte de la población objetivo, cumplan además con los requisitos señalados en el numeral 10 inciso B) de los presentes Lineamientos de Operación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general: Contribuir a la reducción el impacto económico provocado por la declaratoria de emergencia sanitaria en las personas señaladas en el numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación, que fueron afectadas por la suspensión de las actividades no esenciales determinadas por las autoridades sanitarias mediante la entrega de apoyos económicos.

Objetivo específico: Otorgar un apoyo económico básico, en dos ministraciones mensuales, que favorezca el ingreso de 4,264 personas para la modalidad “A” y 6,000 personas para la modalidad “B”, señaladas en el numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación, las cuales han visto reducidos sus ingresos a consecuencia de las medidas gubernamentales para hacer frente a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19).

7. METAS FÍSICAS

Hasta 4,264 personas para la modalidad “A” y hasta 6,000 personas para la modalidad “B” que cumplan con el numeral cinco de los presentes Lineamientos de Operación, que vieron afectados sus ingresos por las medidas emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México para atender la emergencia sanitaria de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). Con ambas modalidades, se tiene proyectado beneficiar hasta 10,264 personas.

8. PRESUPUESTO

Se estima un presupuesto de \$30,792,000.00 (Treinta millones setecientos noventa y dos mil pesos, 00/100 M.N.) que estará distribuido de la siguiente forma:

Modalidad "A"	
Rubro	Monto unitario por apoyo
Hasta 4,264 personas beneficiadas	\$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N) por cada ministración.
Presupuesto total: (considerando dos ministraciones mensuales)	\$12,792,000.00

Modalidad "B"	
Rubro	Monto unitario por apoyo
Hasta 6,000 personas beneficiarias	\$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N) por cada ministración.
Presupuesto total: (considerando dos ministraciones mensuales)	\$18,000,000.00.

9. TEMPORALIDAD

9.1. FECHA DE INICIO: 20 de abril de 2020

9.2. FECHA DE TÉRMINO: 19 de agosto de 2020

"10. REQUISITOS DE ACCESO

A) Los requisitos para ingresar a la acción social en la modalidad "A" (para la población dedicada a actividades de trabajo no asalariado, con registro ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, residentes en la Ciudad de México, que cuente con licencia y credencial vigente expedida por la STyFE o que acredite haber iniciado el trámite para su obtención, con anterioridad al 23 de marzo de 2020) son los siguientes:

1. Ser persona trabajadora no asalariada, habitante de la Ciudad de México;
2. Ser mayor de 16 años;
3. Contar con licencia y credencial de trabajador no asalariado vigente, expedida por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo o, en su caso, acreditar haber solicitado el trámite de expedición de licencia y credencial de trabajador no asalariado, con anterioridad al 23 de marzo de 2020, mediante el formato TDGTPS_TP02, y cuyo trámite aun no cuente con Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social.
4. No haber sido acreedora a otra acción social u apoyo emergente generado por el Gobierno de la Ciudad de México por la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19).
5. No ser beneficiaria de algún programa social implementado por el Gobierno de la Ciudad de México.

La persona interesada deberá presentar, físicamente o por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1. Solicitud de acceso en original (proporcionada por la STyFE).
2. Identificación oficial vigente, en copia simple (credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte, Cartilla de identidad postal emitida en la Ciudad de México. Sólo en el caso de menores de 18 años deberán presentar identificación escolar).
3. (se suprime)
4. (se suprime)
5. (se suprime)
6. (se suprime)

La identificación que se presente deberá contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono), con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.

El periodo de recepción de solicitudes se realizará a partir del día 20 de abril del presente año.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, por medios electrónicos o, excepcionalmente, de manera personal, en los tiempos y lugares señalados en los presentes lineamientos de operación, independientemente de su afiliación a alguna unión de personas trabajadoras no asalariadas.

B) Los requisitos para ingresar a la acción social bajo la modalidad “B” (para las personas trabajadoras eventuales que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México, y que han visto afectados sus ingresos por la suspensión de actividades no esenciales, ante la emergencia SARS-COV2 (COVID-19), conforme a las determinaciones realizadas por las autoridades sanitarias, y que se encuentren en el padrón que remita la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México) son los siguientes:

1. Ser persona trabajadora eventual de restaurantes, banquetes o de otros establecimientos con servicio de alimentos y bebidas, trabajadores de la construcción, músicos, artistas urbanos, mariachis, trabajadores de ferias, actores, luchadores, así como otros que resulten similares a estas actividades u otras que se han determinado como no esenciales y que, de ser el caso, no se encuentren registrados en el padrón de Trabajadores no Asalariados de la DGTPS, que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México.
2. Tener entre 16 años y menor a 68 años.
3. Estar registrada en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para la presente acción social, el cual está conformado únicamente por personas trabajadoras eventuales de las ocupaciones y actividades no esenciales señalados en el numeral 1, que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México.

La persona interesada deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno, físicamente o por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de acceso en original (proporcionada por la Secretaría de Gobierno), en la que además de los datos personales, se indicarán las actividades laborales que se realizaban antes de la suspensión de actividades no esenciales.
2. Identificación oficial vigente, en copia simple (credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte, Cartilla de identidad postal emitida en la Ciudad de México).
3. Carta de bajo protesta de decir verdad que la información y la documentación presentada son verídicas y el compromiso para acatar las medidas relacionadas con la emergencia sanitaria.

La identificación que se presente deberá contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono), con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.

El periodo de recepción de solicitudes, remitidas por la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se realizará a partir del día 28 de abril del presente año.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, en los tiempos y lugares establecidos para tal efecto, independientemente de su afiliación a alguna unión o grupo de personas trabajadoras eventuales.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social en la modalidad “A” (para la población dedicada a actividades de trabajo no asalariado, con registro ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, residentes en la Ciudad de México, que cuente con licencia y credencial vigente expedida por la STyFE o que acredite haber iniciado el trámite para su obtención, con anterioridad al 23 de marzo de 2020), consisten en ser persona trabajadora no asalariada, que cuente con licencia y credencial vigente expedida por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o bien, que acredite haber solicitado el trámite de expedición

de licencia y credencial de trabajador no asalariado, ante la Dirección General de Trabajo y Previsión Social de la STyFE, con anterioridad al 23 de marzo de 2020, mediante el formato TDGTPS_TP02, cuyo trámite aún no cuenta con Resolución Administrativa por esa unidad administrativa.

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social en la modalidad “B” (para las personas trabajadoras eventuales que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México, y que han visto afectados sus ingresos por la suspensión de actividades no esenciales, ante la emergencia SARS-COV2 (COVID-19), conforme a las determinaciones realizadas por las autoridades sanitarias, y que se encuentren en el padrón que remita la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México), consisten en ser personas trabajadoras eventuales de restaurantes, banquetes y de otros establecimientos con servicio de alimentos y bebidas, trabajadores de la construcción, músicos, artistas urbanos, mariachis, trabajadores de ferias, actores, luchadores, así como otros que resulten similares a estas actividades u otras que se han determinado como no esenciales, que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

A) Operación para la modalidad “A” (para la población dedicada a actividades de trabajo no asalariado, con registro ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, residentes en la Ciudad de México, que cuente con licencia y credencial vigente expedida por la STyFE o que acredite haber iniciado el trámite para su obtención, con anterioridad al 23 de marzo de 2020):

El periodo de recepción de solicitudes será a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 19 de agosto de 2020, o antes si se agota previamente el presupuesto asignado para la acción social.

Las personas trabajadoras no asalariadas deberán enviar a las cuentas de correo electrónico atenciondtps@gmail.com o tnacovid@gmail.com un mensaje, señalando como asunto “Solicitud de apoyo acción social”, y en el texto incluir su nombre completo y número de licencia. En el caso de los trámites de solicitud pendientes de resolución, deberán indicar el número de identificación (ID), que se localiza en la parte superior derecha del formato TDGTPS_TP02.

Una vez que se cuente con dicha información, personal de la Dirección para el Trabajo y la Previsión Social verificará que el solicitante cuente con licencia y credencial vigente, o bien, que haya solicitado antes del 23 de marzo de 2020 el trámite de expedición de licencia y credencial de trabajador no asalariado, y cuyo trámite aun no cuenta con Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, y hecho lo anterior, remitirá al peticionario un formato de solicitud, mismo que deberá ser llenado por él y devolver vía correo electrónico, debiendo acompañar también los documentos citados en el punto 10 inciso A) del presente aviso, en formato .jpg o .pdf.

En el caso de las personas trabajadoras no asalariadas que no tengan posibilidad de acceder a una cuenta de correo electrónico, el solicitante deberá agendar previamente cita vía telefónica al número 5709-3233 extensiones 4010 y 4012, vía WhatsApp o mensaje de texto SMS, en los teléfonos 5546080294, 5578531813 y 5546065144, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas debiendo especificar nombre completo, número de licencia y, en caso de contar con él, número de identificación (ID), el cual se localiza en la parte superior derecha del formato TDGTPS_TP02. Sólo se atenderá a las personas interesadas que hayan agendado cita previa, ello con la finalidad de cumplir con las medidas sanitarias emitidas por las autoridades federal y de la Ciudad de México, vigentes al momento de la emisión del presente instrumento.

Previo a la confirmación de la cita, personal de la Subdirección de Protección Social y Trabajo no Asalariado, adscrita a la Dirección para el Trabajo y la Previsión Social, dependiente de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, verificará que el solicitante cuente con licencia y credencial vigente, o bien, que haya solicitado antes del 23 de marzo de 2020 el trámite de expedición de licencia y credencial de trabajador no asalariado, y cuyo trámite aun no cuenta con Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, y hecho lo anterior, recibirá un comprobante de registro de solicitud, asignándole día y hora para su presentación.

Una vez confirmada la cita, la persona trabajadora no asalariada deberá presentarse el día y hora indicado, en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sita en Calzada San Antonio Abad número 32, planta baja, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, con la documentación requerida.

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos y documentación requerida, pasarán a un proceso de verificación el cual será realizado por personal de la Subdirección de Protección Social y Trabajo no Asalariado, validado por la Dirección para el Trabajo y la Previsión Social y autorizado por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social.

En caso de que la solicitud sea procedente, se indicará a la persona trabajadora no asalariada, vía telefónica, WhatsApp, mensaje de texto SMS o correo electrónico, de acuerdo con el medio de comunicación utilizado por ésta, las instrucciones para el acceso al apoyo.

Asimismo, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través del módulo de atención de la Subdirección de Protección Social y Trabajo No Asalariado, así como en la página de internet y redes sociales de la STyFE.

B) Operación para la modalidad “B” (para las personas trabajadoras eventuales que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México, y que han visto afectados sus ingresos por la suspensión de actividades no esenciales, ante la emergencia SARS-COV2 (COVID-19), conforme a las determinaciones realizadas por las autoridades sanitarias, y que se encuentren en el padrón que remita la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México):

El periodo de recepción de solicitudes será a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 19 de agosto de 2020, o antes si el presupuesto asignado para la acción social se agota previamente.

Las personas trabajadoras eventuales interesadas en obtener el apoyo deberán requisitar el formato de solicitud que pondrá a disposición la Secretaría de Gobierno, instancia que las recibirá y verificará en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso B) Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación, a efecto de integrar el padrón de solicitantes el cual deberá enviar a la STyFE.

Asimismo, una vez que la Secretaría de Gobierno verificó que la documentación presentada por el solicitante se encuentra completa, la validará y enviará a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para la entrega del apoyo correspondiente.

La STyFE no entregará ningún apoyo que no haya sido solicitado por la Secretaría de Gobierno, previa revisión y validación de la documentación.

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos y documentación requerida, pasarán a un proceso de revisión respecto a la integración de los expedientes, el cual será realizado por personal de la Dirección General de Empleo, conforme al padrón y documentación de los solicitantes que emita la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. Se revisarán únicamente aquellos expedientes remitidos mediante oficio por parte de la Secretaría de Gobierno, para procedencia de pago.

En el caso de las solicitudes que sean procedentes, se le indicará a la persona solicitante, vía telefónica, WhatsApp, mensaje de texto SMS o correo electrónico, de acuerdo con el medio de comunicación utilizado por ésta, las instrucciones para el acceso al apoyo.

Asimismo, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>.

13. DIFUSIÓN

...

1...

2...

3. Módulos de atención de la Dirección General de Empleo y de la Subdirección de Protección Social y Trabajo no Asalariado, sito en Calzada San Antonio Abad 32, planta baja, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México.

Cualquier información o duda **exclusivamente para la modalidad “A” de la presente acción social**, podrá comunicarse a los teléfonos 5709 3233 extensiones 4010 y 4012, de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, viernes 9:00 a 15:00 horas, vía whatsapp en los teléfonos 5546065144, 5546080294 o 5578531813; o bien, en los sitios señalados en los medios digitales oficiales de la STyFE para dicha atención.

Para la modalidad “B”, podrá comunicarse a los teléfonos 5709 3233 extensiones 3003 y 3053, de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, viernes 9:00 a 15:00 horas; o bien, en los sitios señalados en los medios digitales oficiales de la STyFE para dicha atención.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

...

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias señalada en el numeral 5 de los presentes Lineamientos, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

...

...

...

...

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

...

...

En el caso de la modalidad “A” (para la población dedicada a actividades de trabajo no asalariado, con registro ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, residentes en la Ciudad de México, que cuente con licencia y credencial vigente expedida por la STyFE o que acredite haber iniciado el trámite para su obtención, con anterioridad al 23 de marzo de 2020), las personas trabajadoras no asalariadas solicitantes y/o beneficiarias de la acción social, podrán interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en las instalaciones de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social de la STyFE, sito en Calzada San Antonio Abad 32, cuarto piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación.

Por lo que hace a la modalidad “B” (para la población dedicada a diversas ocupaciones por su cuenta o que las realizaba para diversos establecimientos dedicados a actividades consideradas como no esenciales, conforme a las determinaciones realizadas por las autoridades sanitarias) las personas trabajadoras solicitantes, podrán interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada por escrito, en las instalaciones de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad 32, tercer piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación. En caso de que el motivo de la queja e inconformidad esté relacionado con el acceso a la acción social, la Dirección General de Empleo la turnará mediante oficio a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para su atención precedente, especificando los términos y plazos de respuesta.

Asimismo, en caso de que la Dirección General de Trabajo y Previsión Social (modalidad “A”) o la Dirección General de Empleo (modalidad “B”) de la STYFE no resuelva la queja dentro del plazo establecido en el párrafo anterior o en caso de estar inconforme con la respuesta, las personas podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad 32, segundo piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México; a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de diciembre de 2019, la acción social “**APOYO EMERGENTE A PERSONAS**

TRABAJADORAS NO ASALARIADAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A PERSONAS TRABAJADORAS EVENTUALES QUE RESIDEN O REALIZAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19) deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

...

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir a resarcir la pérdida de ingresos de las personas trabajadoras que se han visto afectadas por la suspensión de las actividades económicas en las que se desempeñan, atribuible a la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19	Porcentaje de solicitudes atendidas para recibir el apoyo denominado “APOYO EMERGEN TE A PERSONAS TRABAJAD ORAS NO ASALARIA DAS, CON REGISTRO ANTE LA SECRETAR ÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, RESIDENT ES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A PERSONAS TRABAJAD ORAS EVENTUAL ES QUE RESIDEN O REALIZAN SU ACTIVIDA D ECONÓMI CA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HAN VISTO AFECTADO	$(\text{Número de solicitudes atendidas} / \text{Número de solicitudes recibidas}) \times 100$	Porcent aje	Anual	100 %	Registros administrativos

		S SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)”					
Componente	Entregar hasta 8,528 apoyos a personas trabajadoras no asalariadas que vieron afectados sus ingresos por las medidas de la emergencia SARS-COV2 (COVID-19)	Porcentaje de apoyos otorgados en la modalidad “A”	(Número de apoyos otorgados en la modalidad “A”/ Número de apoyos programadas para otorgar en la modalidad “A”) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios
Componente	Entregar hasta 12 mil apoyos a personas dedicadas a diversas ocupaciones por su cuenta o que las realizaba para diversos establecimientos dedicados a actividades consideradas como no esenciales	Porcentaje de apoyos entregados en la Modalidad “B”	(Número de apoyos otorgados en la modalidad “B”/ Número de apoyos programadas para otorgar en la modalidad “B”) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social o por la Dirección General de Empleo, conforme a la modalidad que corresponda.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2020

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 11, fracción I; 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C) y 222 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL 3.1 DEL “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19)” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN” Y SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE DICHA ACCIÓN SOCIAL, A “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.”

ÚNICO.- Se modifican los numerales 1, 2, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 5, 6, 10.1, 10.2, 10.3, 12, 14, 15, 16; y se adiciona el 3.1 del “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19)” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

La acción social “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS